JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

Acta de Audiencia Publica dentro del Proceso Ordinario adelantado por **DIANA ASTRID IBARRA GOMÉZ Y CELINDA BERNAL NEIRA contra ANA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**

Radicación. 11001310503720190069600

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Hora de inicio: 8:15 A.M a 12:00 P.M.

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, plenamente autorizado por lo dispuesto Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 26 de abril de 2020, en el día y hora previamente señalados para continuar con la Audiencia de trámite y juzgamiento, la misma se declara abierta.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Habiéndose surtido en audiencia previa las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva Sentencia.

SENTENCIA:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada señora **ANA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** a pagar a favor de las demandantes **CELINDA BERNAL NEIRA** y **DIANA ASTRID IBARRA GOMEZ** la suma equivalente a $34.456.990 por concepto de honorarios adeudados, derivado del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **ANA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** a reconocer y pagar a favor de las demandantes, el pago de los intereses legales que trata el artículo 1617 del Código Civil, pero su estimación y calculo sólo correrá a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS a cargo de la parte demandada. Se fija como agencias en derecho la suma de un (1) SMMLV.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C. -Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

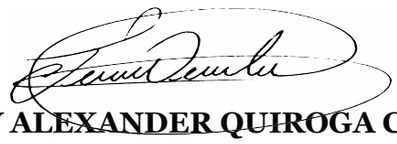

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO